



RESOLUCIÓN No. **01 MAR. 2023** Nº - **0299**

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-, en uso de sus atribuciones legales y especiales señaladas en el Decreto-Ley No. 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud distinguida con el consecutivo No. 4900089048025423001 de 6 de enero de 2023, la cual fue presentada por el señor Isaías Rafael Simancas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.559.568, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Arjona – Bolívar, identificado con el Nit. 890.480.254, mediante la cual formuló solicitud de permiso de Ocupación de Cauces para la ejecución del proyecto “*Construcción de un puente en concreto de 15 metros de longitud sobre el Arroyo Cabildo en la Vía Arjona- Rocha, en el Municipio de Arjona - Bolívar*”.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6. -*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*- del Decreto 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago del servicio de evaluación por la suma de Dos Millones Ciento un Mil Setecientos Catorce Pesos (\$2.101.714) M/Cte.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0018 de 23 de enero de 2023, avocó el conocimiento de la Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, ordenó su evaluación y la práctica de visita técnica al área de interés.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 057 de 27 de febrero de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

“(…)

DOCUMENTACION PRESENTADA	
<ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauces, playas y lechos</i>• <i>Documento PAGA – Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental</i>• <i>Estudios hidrológicos e Hidráulicos</i>• <i>Planos estructurales del Diseño</i>• <i>Comprobante de pago por servicio de autoliquidación</i>• <i>Presupuesto General del Proyecto</i>• <i>Información legal del Alcalde</i>	
DESARROLLO DE LA VISITA:	
FECHA DE LA VISITA	Febrero 01 de 2023
PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA	<ul style="list-style-type: none">• <i>Carlos Angulo M., ingeniero Residente del Proyecto “Puente Arjona-Rocha” Cel. 3006383738</i>• <i>Karla Redondo C., Arq., funcionaria de Planeación Municipal Arjona, Cel. 3008441629</i>• <i>Felipe Ordoñez, Interventoría del Proyecto, Cel. 3017393706</i>



Nº - 0299

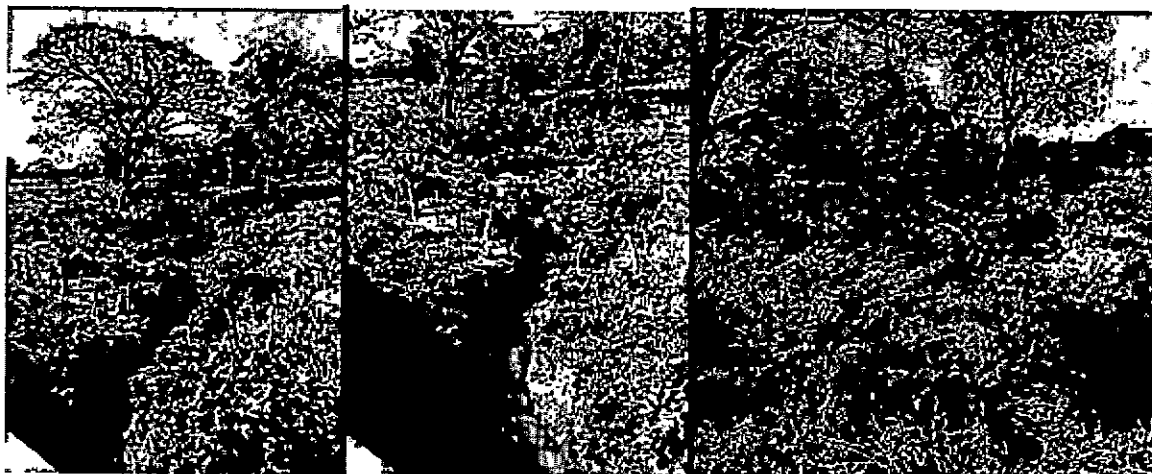
RESOLUCIÓN No.
01 MAR. 2028

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

GEOREFERENCIACION	N: 10°12'54.3" W: 75°24'32.9"
DIRECCION	Vía rural Arjona - Rocha
MUNICIPIO	Arjona, Departamento de Bolívar.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA (CARDIQUE) y CONCEPTÚA ARGEMIRO RIVERA CHAMORRO	
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA VISITADA	
<p>El área en estudio, se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Arjona Bolívar, sobre la vía que comunica al corregimiento de Rocha, la cual se encuentra intersectada por un cuerpo de agua denominado comúnmente como Arroyo Cabildo, cuyo cauce es bastante sinuoso con un ancho promedio de 6 metros aproximado. En el punto de cruce (vía-arroyo), se encuentra una estructura hidráulica (puente), en condiciones bastante deterioradas, por lo cual va ser remplazada por el puente proyectado. El área de influencia directa, se encuentra con abundante vegetación, con presencias de arbustos típicos de la zona. Esta cobertura vegetal se densifica en el punto de cruce, por lo que obstaculiza de manera sutil el caudal de dicho arroyo. Se observa algunos individuos de conformación robusta, en inmediaciones del área a intervenir, los cuales no serán afectados según el trazado ubicación de dicha estructura.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO	
<p>Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del área a intervenir, con una visión técnico-ambiental de la zona, lo cual nos permite destacar lo siguiente:</p> <p>Se procedió a inspeccionar la zona de interés del proyecto, observando que el arroyo denominado comúnmente "Cabildo", en el área de intervención, presenta un cauce sinuoso, cuya sección varía de conformidad con la topografía natural del terreno y el comportamiento del suelo que lo conforma.</p> <p>En el punto de cruce (arroyo-vía), existe una estructura hidráulica tipo puente, cuyo estado se encuentra en deterioro, razón por la cual será sustituida por la estructura proyectada, de conformidad con los estudios técnicos presentados. Se trata de una vía rural que conduce al corregimiento de Rocha con un tránsito vial moderado pero continuo. Es por ello, que por información en sitio, plantean un paso temporal adjunto al puente existente y así proceder con su desmonte total controlado, y luego proceder con la ejecución del nuevo puente.</p> <p>Por la inspección ocular del cuerpo de agua (arroyo Cabildo), y por información levantada en el sitio, se puede deducir, que este arroyo clasifica en los denominados intermitentes, (caudal en temporadas de lluvias), sin embargo, cuando aparecen estos períodos de lluvias, el caudal, se fortalece considerablemente. Es importante considerar esta eventualidad, en lo que tiene que ver con la aplicación adecuada de las medidas ambientales en el momento de su intervención.</p> <p>En cuanto al impacto social del Proyecto, las comunidades del corregimiento de Rocha y poblados aledaños, según la percepción en sitio, se encuentran muy optimistas con las obras a desarrollar. El mejoramiento del tramo de vía rural a intervenir, brindará un gran beneficio en cuanto a la movilidad y la facilidad de poder sacar y transportar sus productos agrícolas que se generan en esa zona rural.</p>	
REGISTRO FOTOGRAFICO	

RESOLUCIÓN No. **0299**
01 MAR. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"



Fotos No. 1. Conformación del arroyo Cabildo cauce y caudal



Fotos No. 2. Estructura Hidráulica existente y su entorno

RESOLUCIÓN No. **0299**
01 MAR. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"



Fotos No. 3. Cobertura vegetal aledaña al puente existente y vía de conexión

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRESENTADA

Documento Técnico

- "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO CABILDO EN EL CORREGIMIENTO DE ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR"

Documento Ambiental

- PROGRAMA DE ADAPTACION DE LA GUIA DE MANEJO AMBIENTAL – PAGA – INVIAS MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"- ARJONA-BOLIVAR.

A continuación se procede con el análisis y revisión del documento técnico titulado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO CABILDO EN EL CORREGIMIENTO DE ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR", cuya estructuración apunta hacia los estudios hidrológicos e hidráulicos, para el dimensionamiento y ajuste de la sección hidráulica de la estructura proyectada (puente), ubicadas sobre el tramo de la vía terciaria o rural que conecta al corregimiento de Rocha. Se se señala, que los elementos considerados dentro del alcance del proyecto cumplirán con las normas vigentes, contenidas en el Manual de Drenaje para Carreteras, INVIAS 2009, y la resolución 0330 – RAS – Ministerio de Vivienda.

Inician el estudio, con la localización general del área, donde se realizará el proyecto, mediante imagen de la plataforma Google Heart, cuyas coordenadas geograficas del punto de interseccion son: 10°12'54.3"N y 75°24'32.9"W, vía rural que conecta el área urbana de Arjona y el corregimiento de Rocha.

RESOLUCIÓN No. **0299**
 01 MAR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

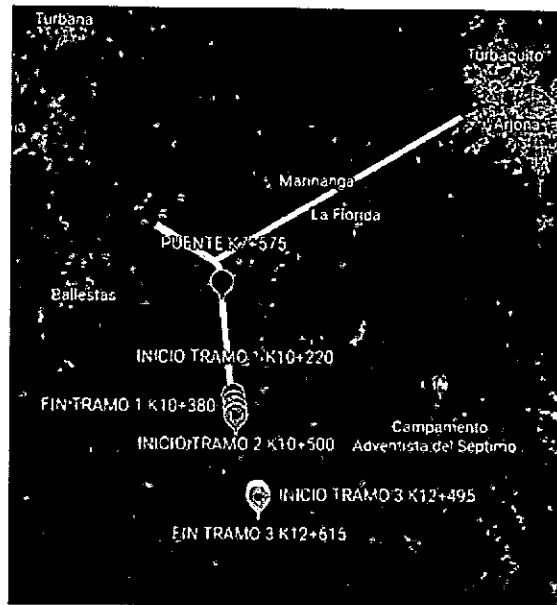


Imagen tomada de los documentos aportados (Google Earth)

Señalan en el documento, que para el análisis de la información de precipitación y el cálculo de crecientes a partir de modelos lluvia – escorrentía, se consultó la base de datos del IDEAM, contenida en la estación mas cercana denominada San Antonio municipio de Arjona.

Con la información adquirida por la estación señalada, desarrollan los análisis correspondientes, como son: el Comportamiento de la Precipitación total mensual multianual en la zona de estudio, el Cálculo de curvas IDF (Intensidad-Duración-Frecuencia), por el metodo simplificado, tal como lo señalan en el siguiente gráfico.

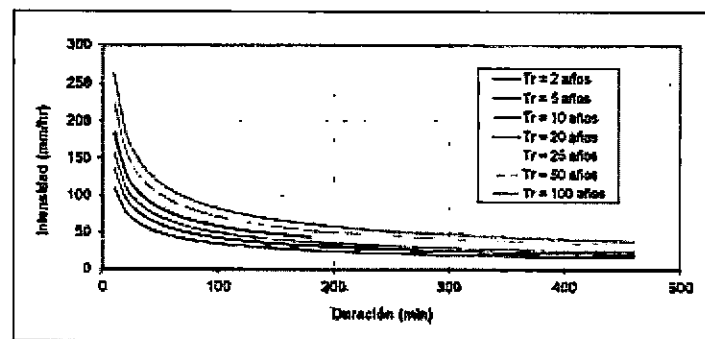


Imagen tomada del documento

Adaptan el método de lluvia-escorrentía (Soil Conservation Service de Los Estados Unidos) - SCS, con el argumento de que se trata de una cuenca con información escasa. La delimitación de esta cuenca, se fundamenta en sus características morfológicas, las cuales se registran en el cuadro siguiente

Estacion Areas Aferentes

Cuenca	Área (Km ²)	Longitud del cauce (m)	Cota superior (msnm)	Cota inferior (msnm)
--------	-------------------------	------------------------	----------------------	----------------------



RESOLUCIÓN No. **0299**
 01 MAR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

cabildo 57.69 14.430 110 10

Una vez aplicada la metodología y desarrollado todos los análisis y cálculos respectivos, con relación a la cuenca, proceden con el estudio hidráulico cuyos resultados se registran en la tabla siguiente:

Tabla 6 Resultados del Hidrograma Unitario SCS

Tr (Años)	Caudal Máximo Estimado (m ³ /s)
	HU. SCS
2	2.0
5	6.0
10	11.0
20	18.4
25	21.3
50	32.4

Fuente: Elaboración del propio autor

Luego proceden con el estudio hidráulico del Puente, “(...), con la ayuda del software Hec Ras 5.0.7, el nivel de aguas máximas extraordinarias en función del caudal de diseño previamente estimado”. Seguidamente señalan que realizaron “dos modelaciones, la primera bajo las condiciones actuales, es decir teniendo en cuenta el puente construido y sus características; y la segunda considerando el nuevo puente. Para las modelaciones fue tenido en cuenta un periodo de retorno de 50 años, de acuerdo a lo recomendado por el Manual de Drenaje para Carreteras, del INVIAS, 2009” y un caudal considerado en 32.4 M3/segundos”.

TIPO DE OBRA	PERIODO DE RETORNO (AÑOS) ¹
Cunetas	5
Zanjas de Coronación ²	10
Estructuras de Caída ²	10
Alcantarillas de 0.90 m de diámetro	10
Alcantarillas mayores a 0.90 m de diámetro	20
Puentes menores (luz menor a 10 m)	25
Puentes de luz mayor o igual a 10 m y menor a 50 m	50
Puentes de luz mayor o igual a 50 m	100
Drenaje subsuperficial	2

Imagen tomada del documento

Finalmente establecen que para el nuevo puente “se estimó que la cota de la viga inferior del puente, no debe estar por debajo de la 9.51 msnm, garantizando un galibo de 2 metros a partir del nivel de aguas máximas histórico registrado en el área de estudio. Para definir la longitud de este puente se consideró que los apoyos se encontraran por fuera de la corriente de agua, por tanto, para el puente 1 se plantea una longitud de por lo menos 15 metros, para no interferir con el flujo de la corriente”.

Con relación al Documento Ambiental, como se trata de una vía rural clasificada como terciaria, para el manejo ambiental, fue considerado el “documento guía “PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE



RESOLUCIÓN No.

01 MAR. 2023

Nº - 0299

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

MANEJO AMBIENTAL "PAGA", aplicado al proyecto en donde se establecen las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO DE 15 METROS DE LONGITUD SOBRE EL ARROYO CABILDO EN LA VIA ARJONA-ROCHA, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLÍVAR".

El documento PAGA, es una herramienta administrativa del sector transporte, institucionalizado por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente, la ANLA y el INVIAS, y se aplica como instrumento de planificación para el control y seguimiento ambiental de las autoridades competentes. Este documento se encuentra estructurado mediante programas y fichas ambientales, utilizadas en el manejo preventivo para la mitigación, corrección y compensación de los efectos negativos que genera las obras viales, sobre el medio ambiente. Las medidas ambientales aplicables a las actividades que se requieren para la ejecución del proyecto, se desarrollan mediante los siguientes programas:

Programa No. 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Programa No. 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Programa No. 3. PROGRAMA GESTIÓN HÍDRICA

Programa No. 4. PROGRAMA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Programa No. 5. PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Programa No. 6. PROGRAMA PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS DE LA OBRA

Además presentan un plan de contingencia y establecen una serie de procedimientos definidos para realizar una adecuada coordinación entre todos los involucrados.

Estos programas, y demás acciones formuladas, su gestión, aplicación y seguimiento estarían bajo la supervisión y coordinación del grupo socioambiental de la empresa ejecutora de obras y por la Interventoría Ambiental contratada por el Municipio de Arjona Bolívar.

CONSIDERACIONES GENERALES

. Se trata de un Proyecto de Infraestructura Vial, enmarcado en las Políticas Nacionales del Gobierno, Programa "COLOMBIA RURAL", cuyo objetivo es de mejorar, conectar, adecuar y construir las Vías Rurales, que se requieren para una conexión integral con la red Vial Nacional.

. En cuanto a las estimaciones hidrológicas, las recomendaciones del RAS 2000 sugieren un periodo de retorno de diseños de 50 años (según el área aferente al proyecto), periodo considerado para el diseño de la estructura hidráulica proyectada (Puente).

. La metodología aplicada para determinar los caudales y con ello el diseño de la estructura hidráulica planteada, se encuentra desarrollada y ajustada a parámetros estándares requeridos, además se ajusta a la reglamentación existente.

. La estructura proyectada (Puente), su diseño hidráulico está definido con las siguientes especificaciones: **luz libre del puente: 15 metros, altura de gálibo: 2 metros (sección hidráulica);**

. El manejo ambiental de estas obras, está planteado adecuadamente, conforme al " PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL - "PAGA", documento institucionalizado por el INVIAS.

. Los planos presentados para el diseño de la estructura hidráulica (Puente), se encuentran ajustado al decreto 1541 de julio 26 de 1978, según Revisión y Aprobación de Planos Obras Hidráulicas, documento adjunto que hace parte integral del presente Concepto.



RESOLUCIÓN No. **01 MAR. 2023** Nº - **0299**

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

- . El Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, está planteado de acuerdo a la normatividad vigente, y se orienta a las actividades de construcción registradas.
- . El Presupuesto Oficial de Obras, concerniente a la construcción de la estructura hidráulica (Puente) en el tramo de vía rural, que conecta el área urbana de Arjona con el corregimiento de Rocha, asciende a un monto total de \$473.449.785.00.
- . El Decreto 1076 de 2015, en su sección 12. OCUPACION DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Decreto N° 1076 de 2015.

- . Ocupación de Cauce Art. 2.2.3.2.12.1
- . Seguimiento Ambiental Arts. 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.4
- . Emisiones Atmosféricas Art. 2.2.5.1.10.8
- . Vertimientos Art. 2.2.3.2.20.2
- . Contingencias Ambientales Art. 2.2.2.3.9.3
- . Ley 99 de 1993

ACTUACIONES ANTERIORES

N/A

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
5. Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás

RESOLUCIÓN No. **01 MAR. 2023** - **0299**

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

6. El Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*
7. El artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que *"Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N°057 de 27 de febrero de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por el Municipio de Arjona-Bolívar, será procedente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauces para desarrollar el proyecto denominado *"Construcción de un puente en concreto de 15 metros de longitud sobre el Arroyo Cabildo en la Vía Arjona- Rocha, en el Municipio de Arjona - Bolívar"*, condicionado al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de ocupación de cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a esa sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauces a favor del Municipio de Arjona – Bolívar, identificado con el Nit. 890.480.254 y representada legalmente por el señor Isaías Rafael Simancas Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.559.568, para la ejecución del proyecto *"Construcción de un puente en concreto de 15 metros de longitud sobre el Arroyo Cabildo en la Vía Arjona- Rocha, en el Municipio de Arjona – Bolívar"*, sobre los puntos con coordenadas *N: 10°12'54.3" W: 75°24'32.9"*

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Municipio de Arjona – Bolívar, a través de su representante legal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Cumplir a cabalidad con lo propuesto en los documentos presentado ante esta Corporación, así mismo deberá dar aviso con anticipación, en caso de que se modifique el proceso constructivo propuesto para la intervención del cauce, con el objeto de tomar las medidas que se requieran de manera oportuna.

2.2. Informar oportunamente a la Corporación el inicio de las obras, con 20 días de anticipación a la



RESOLUCIÓN No. **01 MAR. 2028**

Nº - 0299

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

realización de éstas, adjuntando cronograma de actividades y deberá reportar a través de los informes periódicos (según cronograma), sobre el desarrollo del permiso de ocupación de cauce y el cumplimiento de los programas ambientales, consagrados en el acto resolutivo del permiso.

2.3. La Corporación podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas dado el caso en que las registradas en el documento de referencia "Programa De Adaptación De La Guía De Manejo Ambiental - "PAGA" en donde se establecen las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de un Puente en Concreto de 15 Metros de Longitud sobre El Arroyo Cabildo en la Vía Arjona-Rocha, En El Municipio De Arjona-Bolívar", no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y su zona de influencia.

2.4. La disposición final de escombros debe realizarse en lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrantes o escombros provenientes de la construcción, a los cuerpos de agua circundantes. De igual manera queda totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo y a dichos cuerpos de agua; estas aguas residuales deberán ser llevadas a las cabinas de servicio sanitario.

2.5. En cuanto al manejo de los residuos peligrosos se debe tener en cuenta:

- Los residuos deben almacenarse temporalmente en recipientes herméticamente cerrados, bajo techo y dique de contención.
- Llevar registro de las cantidades y tipo de residuos peligrosos generados mensualmente, fuente de generación, el nombre de la empresa que lo recolecta, transporta, quien realiza el tratamiento y/o la disposición final de los mismos y fecha de entrega, el cual estará disponible para las entidades competentes para cuando estas lo requieran.
- Evitar fugas de aceites en las máquinas y/o equipos utilizados durante la construcción del proyecto, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas y del suelo

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación a través del control y seguimiento ambiental, deberá verificar los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 057 de 27 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 0299**
(01 MAR. 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al Municipio de Arjona – Bolívar por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en los términos que establece el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

01 MAR. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCHI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente